



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



## **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**  
**No. SAMC- 001 - 2025**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA**

**OBJETO: ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

**YOPAL, MARZO DE 2025**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



### **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente proyecto de pliego y en la ley.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.
- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proyecto de pliego de condiciones. Que el proyecto de pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se registrará por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.
- Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

- Todo proponente debe diligenciar el documento de: Compromiso Anticorrupción que forma parte del presente proyecto de Pliegos.

**CAPITULO I**  
**INFORMACIÓN GENERAL.**

**1.1 JUSTIFICACIÓN**

La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1860 de 1994 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



dotación de la infraestructura tecnológica, que les permita a estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje a la vanguardia.

Que mediante Resolución No. 1472 de noviembre 09 de 2010, expedida por la secretaria de Educación de Yopal como entidad Certificada, se reconoce a la Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el Morro del municipio de Yopal, como Institución Oficial.

Que la Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el Morro del municipio de Yopal, tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución, por lo cual, se hizo necesario gestionar recursos ante el ente municipal; teniendo en cuenta que es necesario fortalecer la línea de calidad de cobertura educativa enfocada en el proyecto de fortalecimiento de adquisición y dotación de elementos tecnológicos para instituciones educativas.

Que el Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el Morro se encuentra ubicada en la jurisdicción del Municipio de Yopal y con la transferencia municipal realizada mediante Resolución No.1728 del 23 de noviembre de 2024, se beneficiaran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Institución educativa que requieren del apoyo de la administración Municipal, garantizando el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la adquisición de dotación pedagógica que aporta el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los NNAJ así como ha su desarrollo integral; pero esto solo será posible con su permanente y adecuado uso. El diseño y generación de ambientes pedagógicos responde a la intención que los maestros y maestras definen, de acuerdo con los desarrollos y aprendizajes que se proponen promover en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de allí su carácter pedagógico.

Otro de los argumentos tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones demandadas de la Ley 115 de 1994, advirtió la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



"(¿) Ahora bien, en múltiples decisiones, esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preámbulo, Arts. 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social, sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67).

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en compraventas y suministros de elementos tecnológicos en Instituciones Educativas, tras la insuficiencia de equipos tecnológicos que genera en los estudiantes serios factores de deserción asociados con la falta de espacios escolares adecuados para la formación pedagógica evitando desigualdades en el aprendizaje.

Que la institución educativa contribuye al cumplimiento el plan de desarrollo Municipal YOPAL, PARA TODOS 2024-2027, el cual en unas de sus metas establece el alcance del programa: proyecto de inversión denominado TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL, a través de la Secretaria de Educación Municipal. Por consiguiente, este programa ante el impacto que representa para todos los NNA y jóvenes se considera de carácter estratégico.

Que en virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución Educativa del Municipio de Yopal, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de la transferencia presupuestal de la alcaldía como lo define la Resolución No.1728 del 23 de noviembre de 2024, para financiar las actividades inherentes a – REALIZAR EL ANALISIS LA VIABILIDAD Y ENTREGA DE ELEMENTOS PARA PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE LA SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y LOGRAR EL EQUIPAMIENTO DIDACTICO PEDAGOGICO, EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO, MOBILIARIO Y DOTACIONES EN GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO- Correspondientes a **CIEN MILLONES TREINTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.031.400) M/CTE.**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con la experiencia y la idoneidad en contratos de suministro y/o compraventa relacionadas con la infraestructura tecnológica, para que ejecute a cabalidad el contrato según las especificaciones estipuladas en la ficha técnica del presente estudio previo.

## **1.2 OBJETO.**

**ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

### **1.2.1 CLASIFICACION UNSPSC.**

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y obra pública de la Institución Educativa Antonio Nariño; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código - Clase	Código Producto	Nombre Producto
43000000	43210000	43211500	43000000	Computadores

### **1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, La Institución Educativa Antonio Nariño, elaboró la respectiva ficha técnica de los bienes relacionados, que se encuentra adjunta al presente proceso.

#### **FICHA TECNICA**

Ver Anexo 1.

#### **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Forman parte integrante del presente proceso de selección, los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, el fundamento jurídico que justifica la modalidad de selección, y las factores de escogencia que se tendrán en cuenta para determinar la propuesta más favorable para la entidad, adelantados por la entidad, anexos que se publican en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

### **1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El lugar de ejecución del objeto a contratar en La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro ubicada en el corregimiento la chaparrera del Municipio de Yopal, Casanare.

### **1.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Ley 80 de 1993, literal b) inciso 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y sus normas concordantes. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80, el proceso de selección, el contrato y la liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las reguladas en el estatuto general de contratación, si existiere contradicción entre el presente pliego y la ley, primara lo establecido en la ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, estos se suplirán con el estatuto general de contratación y decretos reglamentarios, y si los vacíos continuaran, estos se suplirán con las normas del código del comercio y código civil.

### **1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morroubicada en el Municipio de Yopal, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2°, Numeral 2°, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Que el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece: “ARTICULO2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:... NUMERAL 2: Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... LITERAL B) La contratación de menor cuantía.

Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido por la entidad, para la vigencia 2024 es inferior a 120.000 SMLMV y que el valor del contrato no supera dicho monto, se establece que la modalidad de selección para la escogencia del contratista la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



conformidad con el b) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Manual de contratación de La Institución Educativa Antonio Nariño.

### **1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución objeto del contrato que se derive de este proceso de selección, será de CINCO (05) DIAS contados a partir del Acta de inicio.

### **1.7 FORMA DE PAGO.**

LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago correspondiente al valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales así: A) 50% del valor del contrato a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor del contrato. B) El 50% restante del valor del contrato en un pago final previa presentación del respectivo informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobantes de entrada a almacén y aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de liquidación.

### **1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

Para atender el costo del Contrato a celebrarse se dispone de recursos con cargo a los siguientes rubros del presupuesto Vigencia Fiscal 2025.

<b>FUENTE</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
2.2.2.2 Compra de equipos y muebles.	2.2.2.2	<b>\$100.031.400</b>
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>		<b>\$100.031.400</b>

Soportados mediante el respaldado con el CDP No. 00000002 de fecha 13 de febrero de 2025 rubro presupuestal Compra de equipos y muebles.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Para atender el costo del Contrato a celebrarse se dispone de recursos con cargo a los siguientes rubros del presupuesto Vigencia Fiscal 2025.

Oferentes deberán tener en cuenta dichos costos para proponer su oferta.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, en caso que sobrepase el presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

### **1.9 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO ESTIMADO**

El Comité de Contratación de La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Manual-Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que constituyen el Estudio de Sector para el proceso de Selección de Menor cuantía cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

El análisis del sector se elabora teniendo en cuenta la ficha técnica, el objeto del contrato y la modalidad del presente proceso de selección.

**Ver Anexo 3.**

#### ***Estudio del Mercado***

La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el Morro, en concomitancia la Secretaria de Educación Municipal, realizó presupuesto los cuales fueron calculados con base en 3 cotizaciones de empresarios del Departamento de Casanare y Yopal, la cual es un referente para establecer los precios de mercado promedio en la región y municipio, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **CIEN**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**MILLONES TREINTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.031.400) M/CTE** respaldados por el CDP No. 00000002 de fecha 13 de febrero de 2025 rubro presupuestal Compra de equipos y muebles.

Ver detalle en presupuesto anexo.

### **1.10. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.**

El control, vigilancia y supervisión estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño.

### **1.11. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, La Institución Educativa Antonio Nariño, realizó el análisis de los riesgos, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)” Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**VER ANEXO 3 Matriz de Riesgos.**

### **1.12. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

#### **a. Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Institución Educativa por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**b. Garantías Contractuales**

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor de La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

<b>ETAPA PRECONTRACTUAL</b>			
<b>RIESGO</b>	<b>AMPARO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el término de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.			
El amparo de Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o implementos defectuosos por fabricación o por periodo de garantía.	Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

### 1.13. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

La Institución Educativa Antonio Nariño garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuara de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Todas actuaciones de La Institución Educativa Antonio Nariño dentro del proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Institución Educativa Antonio Nariño expedirá las copias del proceso, que cualquier persona solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos y de las etapas en que se encuentren.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos, que expide La Institución Educativa Antonio Nariño en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivaran en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere (art 24 ley 80 de 1993).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



#### **1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993 La Institución Educativa Antonio Nariño convoca a las veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de CONTRATACIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentarias.

#### **1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

Que el presente proceso se limita a MIPYME, toda vez que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron Tres (3) manifestaciones de limitar a MiPymes, dos (02) de las manifestaciones solicitantes a la limitación territorial ámbito local (Yopal) de micro y pequeña empresa a las cuales se les da preferencia, las cuales una vez verificadas cumplen a satisfacción con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 artículo 34 y s.s. y Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 (*Convocatorias limitadas a Mipyme*), por lo cual, esta Institución limita la presente convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES AMBITO LOCAL (YOPAL) según lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

#### **1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LISTA DE LOS POSIBLES OFERENTES.**

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, manifestaran su interés por escrito, radicándola en el SECOP II dentro de los términos señalados en el cronograma de conformidad con el Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados deberán hacer la manifestación de acuerdo con las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades. Se llevará a cabo el sorteo en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) de acuerdo con el Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse manifestación de interés en los términos antes descritos y dentro del término previsto, la entidad rechazara la manifestación de interés.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



### **1.17.1 Requisitos de la manifestación de interés:**

La manifestación se hará por escrito y deberá subirse en la plataforma SECOP II por el link mensajes dentro de los términos señalados en el cronograma manifestando la expresión clara del interés en participar, el señalamiento y formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y la hora del sorteo, en caso de que la misma tenga lugar, en los casos de consorcios y uniones temporales deberán acompañar su carta de manifestación de interés con copia del documento de conformación de consorcio y /o unión temporal debidamente diligenciado, de no allegarse carta por escrito no se tendrá en cuenta la manifestación que se envía dando un clic simple en la lista de manifestantes.

En el evento de que se inscriban más de diez (10) interesados se realizara un sorteo, según el cronograma donde se describe la cronología del presente proceso de selección abreviada. A dicha audiencia deberá asistir personalmente el interesado, el representante legal para el caso de persona jurídica ò el representante de consorcio o unión temporal, quienes se identificarán con la cedula, antes de la audiencia del sorteo.

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones para participar en esta contratación, establecidos en el presente pliego, especialmente los documentos técnicos, jurídicos, la experiencia, los aspectos financieros, las inhabilidades, incompatibilidades y documentos habilitantes.

Si el proceso es limitado a MiPymes, y no manifiestan interés más de 10 mipymes, no habrá lugar a sorteo y se seleccionaran solamente los que ostenten la calidad de mipymes.

A los asistentes al sorteo, se les asignará un número en el orden de recepción de la manifestación de interés, el sorteo se efectuará mediante el sistema de balotas o un sistema similar, de acuerdo con el número de inscritos, que serán extraídas al azar para definir quiénes de los asistentes conforman la lista de los diez (10) posibles oferentes. De la anterior actuación se dejará constancia, que será publicada en la página Web del portal único de contratación – SECOP II. En caso de registrarse menos de 10 MiPymes territoriales o locales si el proceso queda



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



limitado en el acto de apertura del proceso, no se hará sorteo y se dará prevalencia a las mismas.

Los proponentes seleccionados en este sorteo se obligan a participar directamente en el proceso y no podrán ceder su derecho bajo ninguna circunstancia, al igual que tampoco podrán hacer consorcios o uniones temporales entre los inscritos o con otras personas no inscritas en la oportunidad debida.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha y hora de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morroadelantará el proceso de selección con todos ellos.

El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad informará a los interesados el resultado del sorteo.

### **1.18 COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, ni condicionadas, y esta debe cubrir la totalidad del objeto a contratar, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada por qué no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

### **1.19 IMPUESTOS.**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

### **1.20 PUBLICACION DE LA INFORMACION.**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro publicará toda la información contractual en el Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **1.21 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA.**

El representante legal de la entidad revocará el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo. De igual manera, se procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

### **1.22 CALIDADES DEL PROPONENTE.**

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales y extranjeras legalmente consideradas de conformidad con las normas legales vigentes y según la ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

### **1.23 VALIDEZ DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán tener validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la Propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del contrato y el precio propuesto será vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

### **1.24 MONEDA DE LA OFERTA.**

El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

### **1.25 IDIOMA DE LA OFERTA.**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



La oferta que prepare el proponente, y los documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en idioma español.

**CAPITULO II**  
**CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES**

**2.1 CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por la Institución, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la selección, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones, por los medios y procedimientos previstos al efecto en este Pliego. En cualquier momento La Institución Educativa Antonio Nariño puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende. De la misma manera, si La Institución Educativa Antonio Nariño llegará a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

**2.2 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA:**

El presente proceso de selección abreviada se abrirá en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades en las instalaciones de La Institución Educativa Antonio Nariño.

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, utilizando para tal fin un computador que se habilitará en lugar visible al público.

**2.3 CONFORMACIÓN LISTADO DE POSIBLES OFERENTES.**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada deben enviar una comunicación para inscribirse debidamente firmada, la cual



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



se puede presentar en el SECOP II dentro de la fecha dispuesta en el cronograma del presente proceso para manifestación de interés, en la cual deben indicar:

1. Número del proceso en el cual desea participar.
2. Nombre y apellidos, razón social y cédula o Nit del oferente.
3. Manifestación clara y expresa de manifestar interés de participar en el proceso de selección.
4. Dirección física o correo electrónico.

La fecha límite para enviar esta manifestación de interés está señalada en el cronograma de actividades y las inscripciones extemporáneas no serán tenidas en cuenta, como tampoco aquellas que no contengan toda la información antes mencionada. La manifestación del interés de participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

#### **2.4 SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES QUE PARTICIPARAN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE MAS DE 10 OFERENTES.**

Si manifiestan interés en participar un número inferior a diez (10) personas (naturales o jurídicas), el Instituto conformará el listado de posibles oferentes, con todas ellas y en consecuencia, podrán participar en el proceso de selección.

En este evento el Instituto publicará en la página WEB al día siguiente del vencimiento del término de inscripción en las horas de la mañana, la lista de las personas que pueden participar en el presente proceso.

#### **2.5 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS**

La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración de pliegos de condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, publicando dichas respuestas en la página del SECOP.

Toda aclaración a los pliegos de condiciones se incorporará en un documento que reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado y la correspondiente respuesta.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Se entiende por horarios laborales en días hábiles tratándose de expedición y publicación de adendas entre las 8:00a.m. y las 6:00 p.m.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS PROPUESTAS**

##### **3.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

###### **3.1.1. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las establecidas dentro del cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. Las propuestas se recibirán dentro del plazo fijado para tales efectos dentro de la cronología del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas recibidas por correo, fax, correo electrónico u otros sistemas similares. Es responsabilidad del proponente asegurarse que su propuesta sea entregada a tiempo en el lugar establecido en el cronograma del proceso, conforme a las fechas y horas establecidas para tal fin en los presentes pliegos de condiciones, así mismo, conforme a las condiciones, requisitos y documentos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones.

No se aceptarán las propuestas que llegaren a Rectoría de la Institución Educativa Antonio Nariño, de manera física, allegadas por correo certificado o después de la hora fijada en el cronograma del presente pliego para el cierre del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



proceso selectivo. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al proponente, sin abrir.

Una vez los oferentes presenten sus propuestas y éstas sean abiertas en el momento de la diligencia de cierre del proceso, el contenido de las mismas obliga a los proponentes.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta ya sea por sí solo, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal (Anexo 5 y 6). El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

### **3.1.2. LA PROPUESTA**

**a) Idioma de la Propuesta:** En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el La Institución Educativa Antonio Nariño, deberán estar escritos en computador en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

**b) Costo de preparación y elaboración de la propuesta:** Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta y La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro en ningún caso será responsable de los mismos.

**c) Ofertas alternativas:** No se aceptarán ofertas alternativas. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe limitarse al objeto y a las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de selección.

**d) Ofertas parciales:** Dentro del presente proceso de selección no se aceptará la presentación de propuestas parciales. La propuesta será rechazada de plano cuando se presente de forma incompleta.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**e) Forma de presentación de la propuesta:** En la plataforma SECOP II. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

### **3.2. RECHAZO DE LA PROPUESTAS**

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y demás por las siguientes causales:

- Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar y/o no resulta favorecido en el sorteo en caso de haberse realizado.
- Si la propuesta es presentada extemporáneamente.
- Si el proponente no cumple con la presentación actualizada y en firme en lo relacionado con el RUP.
- Si el proponente se encuentra inmerso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto Reglamentario 679 de 1994, el artículo 40 de la Ley 45 de 1990, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuestas, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- Si el proponente no constituye la garantía de seriedad de la propuesta relacionada con los pliegos de condiciones.
- La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones.
- Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para la presente invitación.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



- Cuando el proponente no manifieste el interés de participar, en el tiempo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
- Las demás consignadas en los presentes pliegos.
- Tratándose de cooperativas, cuando con la presentación de su oferta incurran en la violación al artículo 6, numeral 2 de la Ley 79 de 1998 el cual establece "...a ninguna cooperativa le será permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas".
- Cuando se evidencien modificaciones en los códigos de actividades económicas ante cámara de comercio en certificado de existencia y representación legal o en el RUP en los últimos 30 días antes del cierre de la oferta, teniendo en cuenta que de presentarse dichas modificaciones antes del cierre, se evidenciarían un cambio exclusivo para aplicar al presente proceso de contratación y por tal, la falta de idoneidad para la ejecución de las actividades económicas que se requieren para el presente proceso de selección.
- Si el proponente no allega el certificado de registro nacional de medidas correctivas.

### **3.3. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección abreviada; en este caso se dejará constancia y no se procederá a su evaluación.

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del presente proceso.

### **3.4 PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES**

Se entiende que las propuestas presentadas por el proponente son hábiles si cumplen con la totalidad de los requisitos esenciales de este pliego de condiciones. En aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se tendrá en consideración que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



## **MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR**

La entidad verificará lo pertinente, revisando que la misma se haya efectuado en los plazos y términos establecidos en los pliegos de condiciones. Así como la presentación de toda la documentación requerida.

### **CAPITULO IV.**

## **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS**

### ***Requisitos Habilitantes***

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía, La Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de Yopal, tendrá como criterio no solo el precio sino la calidad ofrecida por el oferente.

#### **a. Capacidad Jurídica (CJ)**

- **Carta de presentación de la propuesta.**

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la Ley 527 de 1999), si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas. La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



- **Documento de identidad del proponente o representante legal del proponente.**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía.

- **Libreta Militar**

Este documento deberá ser aportado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (hombres).

- **Certificación del pagos y aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales**

**Personas Naturales.** Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, a la fecha de presentación de su oferta y al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y deberá aportar la planilla del último pago realizado que deberá corresponder al del mes en que presenta la propuesta.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales:** Cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El interventor o supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

**Personas Jurídicas:** Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador público, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal será el contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**Oferentes asociados:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**NOTA:** El Revisor Fiscal y/o contador público deberá aportar la copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

- **Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio**

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil superior a cinco (5) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación. Esta deberá contener como actividades económicas los códigos 4741 y 9511. Códigos que representan las actividades principales a ejecutar en la presente contratación.

**Las personas naturales nacionales:** Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y matrícula mercantil. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

**Si el proponente es una persona jurídica nacional:** Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



- Fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica o natural deberá incluir las actividades principales objeto del presente Proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y diez (10) años más.
- Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la oferta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales**, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

**NOTA:** En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 10 Numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

- **Registro Único de Proponentes**

Jurídicamente se verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme según lo establecido en el Numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y vigente al momento de presentar la oferta, conforme a las normas legales que lo regulen. También el mismo deberá incluir como mínimo los siguientes códigos: 432115 y 441031 los cuales representan los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de obra.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Deberá acreditar lo aquí estipulado cada una de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas para ofertar en el presente proceso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



- **Registro Único Tributario - RUT**

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuyas incluyan los códigos 9511 y 4741. deberá ser concordante con el de certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil. La cual representa los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de obra.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; (por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección. Con la propuesta se deberá anexar la póliza o garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

La Institución podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La Institución hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Instituto. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

- **Acta de Constitución de Consorcios o Uniones Temporales**

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y UN (1) años más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- **Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y certificado expedido por la policía nacional de no estar incurso en delitos sexuales.**

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



- **Compromiso Anticorrupción, Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción aportado como anexo al pliego de condiciones, así mismo, aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

- **Certificado registro nacional de medidas correctivas**

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EI PROPONENTE**

El representante legal de la persona jurídica y/o natural y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no podrán encontrarse incurso en el delito de lavado de activos señaladas en Decreto 152 de 2022, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

**NOTA 1:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

## **B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

### **INDICADORES FINANCIEROS.**

El evaluador financiero procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en los pliegos de condiciones.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con información financiera de fecha a corte de 31 de diciembre de 2024.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

La capacidad financiera y de organización está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y plazo de cumplimiento. La IE verificara el cumplimiento de los factores financieros basado en la información presentada a corte 31 de Diciembre de 2024, que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes “RUP”, el cual para la fecha debe estar vigente y en firme.

Para los proponentes extranjeros se deberá presentar el balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

### **CAPACIDAD FINANCIERA**

**Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

- **Indicadores Financieros 2024**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	$\geq 1,40$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 0$ o INDETERMINADO

**b. Capacidad de Organización**

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad del activo:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



- a. Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio el cual debe ser mayor o igual al 0.40
- b. Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total el cual debe ser mayor o igual al 0.10.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada por la IE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

### **C.COMPONENTE TÉCNICO**

La verificación de los requisitos técnicos, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en este estudio previo y en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta:

#### **1.EXPERIENCIA**

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



administrativa y operacional. Por lo anterior, la IE ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos de suministro y/o compraventa en elementos tecnológicos, cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor a 2.5 veces el presupuesto oficial establecido para la presente contratación. De acuerdo a lo anterior, los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán ser específicos en compraventa y/o suministro de equipos de cómputo y/o impresoras, donde alguno de los contratos aportados sea celebrado con Instituciones educativas en los últimos 4 años.

La verificación de la misma se realizará a través del respectivo “RUP” donde el Proponente deberá tener relacionado(s) cada uno de los Contratos que soportan la experiencia.

Para adelantar la verificación, el proponente deberá informar en el formato de experiencia Anexo 9 el número de consecutivo del contrato o contratos ejecutados que la entidad deberá tener en cuenta para realizar la respectiva evaluación. De igual manera se deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación para la evaluación del mismo.

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Experiencia requerida (Se verificará en el RUP)**

<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN</b>	<b>DEL</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA CUANTÍA SMMLV</b>
Computadores		43000000	43210000	43211500	140.5 SMLMV



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Accesorios impresoras	para	44000000	44100000	44101700	
-----------------------	------	----------	----------	----------	--

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección en los términos expresados en la tabla anterior – Experiencia requerida

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará el primero (1) contrato que aparezca en el RUP los cuales deben cumplir con los códigos requeridos.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación o copia del contrato y acta de liquidación del mismo contrato resaltados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada.

En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuenta por ciento (50%) de la experiencia relacionada en el Anexo, expresada en SMMLV. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del treinta por ciento (30%).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada NO HÁBIL y en consecuencia NO será objeto de evaluación.

**NOTA 1:** Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos y liquidaciones relacionados en el RUP.

**NOTA 2:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 3:** El valor de los contratos ejecutados se convertirá en salarios mínimos mensuales legales de cada vigencia, teniendo en cuenta la facturación de los contratos certificados en el RUP:

**NOTA 4** En caso de haber ejecutado los contratos relacionados, bajo las figuras de unión temporal o consorcio, el proponente deberá demostrar el porcentaje de participación. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

**NOTA 5:** El proponente deberá relacionar de conformidad con el Anexo de experiencia, los contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



privadas o mixtas, en donde los contratos aportados como experiencia específica deben ser diferentes a los aportados como experiencia general.

### VIII. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO CALIFICACIÓN	DE	SUBCRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Valor total de la propuesta		Presentación del presupuesto general.	400	400
Carta de especificaciones técnicas de los elementos a suministrar.			200	200
Carta de garantía notariada superior a 3 años, so pena de rechazo de la oferta.		El que otorgue mayor tiempo de garantía se le asignará el puntaje	300	300
Apoyo a la industria Nacional		Compra de elementos tecnológicos en almacenes colombianos.	100	100
<b>TOTAL PUNTAJE</b>				<b>1000</b>

#### • ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizado el paso anterior, La Institución Educativa con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor. En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se ordenarán las propuestas en función del valor total corregido, dándole prelación al menor valor total corregido, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una vez concluida esta etapa, procederá a la realización de la audiencia de adjudicación y a la expedición del correspondiente acto administrativo bajo el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

#### • DECLARATORIA DE DESIERTA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Institución Educativa, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.

## **CAPÍTULO VI**

### **6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

#### **6.1. RÉGIMEN LEGAL**

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia, así como lo establecido en el presente pliego de condiciones.

#### **6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE FACTURACIÓN**

El contratista deberá incluir en las facturas la relación de los elementos suministrados y servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total.

#### **6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DIAS a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro suscripción de Acta de inicio.

#### **6.4. PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas y naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

**6.5.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- a. Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.
- b. Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.
- d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- e. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- f. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- g. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- h. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- i. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



## **6.6. INDEMNIDAD**

El La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o Hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual del La Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento el morro será única y exclusivamente con el proponente favorecido y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la propuesta que el contratista presente.

## **6.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual para todos los efectos legales, en caso de solución de controversias y demás es la ciudad de Yopal, Casanare.

## **6.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del La Institución Educativa Antonio Nariño.

## **6.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se deriven de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

**FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ**  
**Rector IE**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

### Proceso de Contratación \_\_\_\_\_

[Nombre del representante legal del Proponente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente] , manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación \_\_\_\_\_.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2021.

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**ANEXO 1**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	COMPUTADOR PORTATIL DE 15" PANTALLA LED FHD, MEMORIA RAM DE 16 GIGAS, DISCO SOLIDO DE 1TB, PROCESADOR: AMD RYZEM 7 7730U, CAMARA WEB INTEGRADA, CONEXIÓN BLUETOOTH Y WIFI, 3 PUERTOS USB, 1 HDMI1 PUERTO USB TIPO C	30



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**ANEXO No. 2**

**ANALISIS DEL SECTOR**  
**(VER ANEXO EN PDF)**

**ANEXO No. 3**

**MATRIZ DE RIESGOS**  
**(VER ANEXO EN PDF)**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**ANEXO No. 4**

<b>CRITERIO DE CALIFICACIÓN</b>	<b>DE</b>	<b>SUBCRITERIOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Valor total de la propuesta		Presentación del presupuesto general.	400	400
Carta de especificaciones técnicas de los elementos a suministrar.			200	200
Carta de garantía notariada superior a 3 años, so pena de rechazo de la oferta.		El que otorgue mayor tiempo de garantía se le asignará el puntaje	300	300
Apoyo a la industria Nacional		Compra de elementos tecnológicos en almacenes colombianos.	100	100
<b>TOTAL PUNTAJE</b>				<b>1000</b>

• **ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Una vez realizado el paso anterior, La Institución Educativa con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor. En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se ordenarán las propuestas en función del valor total corregido, dándole prelación al menor valor total corregido, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una vez concluida esta etapa, procederá a la realización de la audiencia de adjudicación y a la expedición del correspondiente acto administrativo bajo el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

• **DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Institución Educativa, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**ANEXO 5**

**MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN**

Yopal, xx de xxxx de 202X

Señores  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXXXXXXXXXXXXXX**  
La ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No.-SA-XXXXXXXXXX-XXXX

El (Los) suscrito (s) \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones y sus anexos, presento (amos) la siguiente oferta, en caso que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXXXXXXXXXXXXXX me (nos) adjudique el contrato objeto del presente proceso de Selección me (nos ) comprometo (hemos) a suscribir el contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de Condiciones y sus adendas y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato, de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
5. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos lostrámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.
6. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



7. Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

8. Que la siguiente oferta consta de dos sobres, el sobre No. 1 contiene (\_\_\_\_) folios debidamente numerados, y el sobre No. 2 contiene la oferta económica inicial.

9. La suscrita señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente: xxxxxx

10. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

11. Anexo Póliza de garantía de seriedad de la OFERTA No.

Expedida por:

Fecha de expedición:

Valor asegurado:

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
 REGISTRO DANE 285001001773  
 NIT: 844.003.177-0



**ANEXO No. 6**  
**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Proceso de contratación No: SA XXXXXXXXXXX-XXXX

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

Objeto:

XX  
 X."

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

NIT o C.C \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

ITEM	DESCRIPCION / ESPECIFICACIONES TECNICA (FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
					XXXX
<b>DISCRIMINACIÓN AIU</b>					

El valor de la propuesta económica es por valor de (\$ valor expresado solo en números)

\_\_\_\_\_  
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

C.C





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.
4. El nombre de Consorcio es \_\_\_\_\_
5. El representante legal de este consorcio es \_\_\_\_\_, quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.
6. La sede del consorcio es:

DIRECCION: \_\_\_\_\_

NUMERO TELEFONICO: \_\_\_\_\_

NUMERO DE FAX: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

En consecuencia firman en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013.

Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:
C.C.	C.C.
Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:
C.C.	C.C.
Nombre del representante legal del Consorcio	
Firma	





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
 RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
 REGISTRO DANE 285001001773  
 NIT: 844.003.177-0



- A. \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- B. \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

(\* ) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

4. El nombre de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_

5. El representante legal de la unión temporal es \_\_\_\_\_, quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede de la unión temporal es:

DIRECCION: \_\_\_\_\_

NUMERO TELEFONICO: \_\_\_\_\_

NUMERO DE FAX: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

En consecuencia firman en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la Unión Temporal



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Firma  
C.C de

**ANEXO No. 9**

**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
PARAFISCALES PERSONA JURIDICA, Parágrafo Segundo Artículo Primero de la Ley  
828 de 2003**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el  
Revisor  
Fiscal)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en \_\_\_\_\_, a los (            ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_